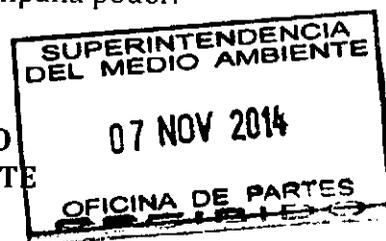


En lo principal: solicita ampliación de plazos. **En el otrosí:** acompaña poder.

SRA. FISCAL INSTRUCTORA
DIVISION DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(EXP. ROL D-022-2014)



Álvaro Varela Walker, cédula de identidad N° 6.017.650-7, domiciliado en Isidora Goyenechea 3000, Oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago, en representación de **AquaChile S.A.**, rol único tributario N° 79.800.600-2, en el proceso Rol D-022-2014, a Ud. respetuosamente digo:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar un aumento de cinco (5) días hábiles del plazo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente para la Presentación de un Programa de Cumplimiento; y, de siete (7) días hábiles del plazo establecido en el artículo 49 del mismo cuerpo legal, para la presentación de los descargos.

Las razones que fundan esta petición radican, por un lado, en la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios de evaluar para así poder elaborar y presentar un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente; y, por otro, en que el lapso que se tiene para formular y presentar los descargos se mantiene vigente hasta el momento en que se verifique el ingreso del Programa de Cumplimiento. Además, no se afectan derechos de terceros.

POR TANTO,

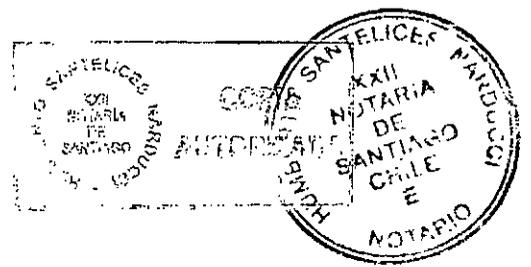
Y con el mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas,

RUEGO A UD. acoger lo solicitado y ampliar el plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento y el plazo para la presentación de los descargos, en los términos indicados.

OTROSÍ: Ruego a UD. tener por acompañada copia autorizada de Escritura Pública en que consta mi personería.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Álvaro Varela Walker".

ÁLVARO VARELA WALKER



REPERTORIO N° 3976-2005.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA

SESION DE DIRECTORIO

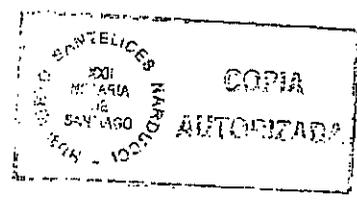
"AQUACHILE S.A."

4700347/#####/allo

20/7 En Santiago de Chile, a veinte días de Julio de dos mil cinco, ante mí, ALBERTO HERMAN MONTAUBAN, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don Humberto Santelices Narducci, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don HORACIO ALVARO VARELA WALKER, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos cincuenta guión siete, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, oficina ciento ochenta y dos, Las Condes, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE AQUACHILE S.A. En Puerto Montt, a catorce de julio de dos mil cinco, siendo las trece.cero cero horas, en las oficinas de la sociedad en Cardonal sin número, se reunió el Directorio de Aquachile S.A., con la asistencia de los señores Víctor Hugo Puchi Acuña, Humberto Fischer Llop, Mario Puchi Acuña, Pablo Aguilera Marín y Claudio Fischer Llop. Asistió el Gerente General don Polentzi Errazquin Vaillant. Presidió la reunión el titular don Víctor Hugo Puchi Acuña y actuó como Secretario el abogado don Álvaro Varela Walker. ...Poder



judicial. El Directorio acordó conferir poder judicial amplio a don Álvaro Varela Walker, para que, en nombre y representación de la sociedad actúe en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por la sociedad, sin previa notificación personal de la sociedad; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querrela criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial; así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de



desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. ..Reducción a escritura pública. Se facultó al abogado Álvaro Varela Walker para reducir a escritura pública el acta de esta sesión, ya sea en forma total o parcial, y al portador de una copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otras materias que tratar y siendo las catorce.cero cero horas se puso término a la sesión. Firmado: VICTOR H. PUCHI A., HUMBERTO FISCHER LL., MARIO PUCHI A., CLAUDIO FISCHER LL., PABLO AGUILERA M. y ÁLVARO VARELA W.".- Conforme con su original que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe

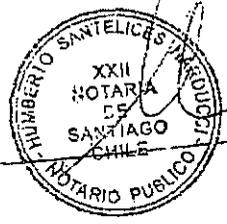
[Handwritten signature]

HORACIO ALVARO VARELA WALKER

[Handwritten signature]

XXII Notaria Santiago

ES TESTIMONIO DEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL SANTIAGO,



[Handwritten signature]

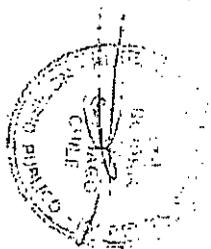
Certifico, que la presente fotocopia, que consta de 03 carillas, está conforme con el documento original que tuve a la vista Santiago,

09 ABR 2014

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



[Large handwritten signature]



APRIL 20 1964
10 10 10
10 10 10
10 10 10